



VISTOS:

La **CARTA N° 003-2025-CSF/RC**, de fecha 09 de mayo del 2025; el **INFORME 000029-2025-G.R.AMAZONAS/DCIA-EJGG**, de fecha 13 de mayo del 2025; el **INFORME N° 000419-2025-G.R.AMAZONAS/DCIA**, de fecha 13 de mayo de 2025; el **INFORME LEGAL N° 000320-2025-G.R.AMAZONAS/OAL**, de fecha 20 de mayo del 2025, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.1, establece que el **Principio De Legalidad**. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Asimismo, el numeral 1.7 establece el **Principio de presunción de veracidad**; el mismo que es concordante con el Artículo 51° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. Asimismo, de conformidad con el artículo 164° del Reglamento, el contratista debe cumplir con sus obligaciones reglamentarias;

Que, además el inciso 142.1 del artículo 142° Plazo de Ejecución Contractual, del Reglamento de la precitada Ley, establece que: "El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso";

Que, con fecha 07 de mayo del 2025, la DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AMAZONAS y el contratista CONSORCIO SANTA FE, suscribieron el CONTRATO DE SERVICIO DE EJECUCION N° 006-2025-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS/DRTC., de la Adjudicación Simplificada N° 004-2025-DRTC-A-Primera Convocatoria para la contratación del servicio de ejecución del "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL PAVIMENTADA RUTA AM-101, TRAMO: EMP. PE-5N C (EL MILAGRO) – BAGUA - SANTA FE - CAJARURO - EMP. PE-5N (BAGUA GRANDE), REGIÓN AMAZONAS", por el monto ascendente de S/ 113,000.00 (Ciento Trece Mil con 00/100) con plazo de ejecución del servicio de 240 días calendarios;

Que, de fecha 08 de mayo del 2025, la DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - AMAZONAS, realizó la ENTREGA DEL TERRENO al Contratista CONSORCIO SANTA FE para la ejecución del Servicio denominado "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL PAVIMENTADA RUTA AM101, TRAMO: EMP. PE-5N C (EL MILAGRO) – BAGUA – SANTA FE - CAJARURO - EMP. PE-5N (BAGUA GRANDE), REGIÓN AMAZONAS, al CONSORCIO SANTA FE";

Que, a través de la **CARTA N° 003-2025-CSF/RC** de fecha 09 de mayo del 2025, la representante común del Consorcio San Fe, remite el cronograma actualizado del Servicio de Ejecución del "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL PAVIMENTADA RUTA AM-101, TRAMO: EMP. PE-5N C (EL MILAGRO) – BAGUA – SANTA FE – CAJARURO – EMP. PE-5N (BAGUA GRANDE), REGIÓN AMAZONAS", indicando como fecha de inicio el 08 de mayo de 2025, y fecha de termino el 02 de enero de 2026;

N° EXPEDIENTE: 2025-0069637



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, con fecha 09 de mayo del 2025, mediante **CARTA N° 003-2025-CSF/RC**, de fecha 09 de mayo del 2025, la representante común del Consorcio Santa Fe, remite el cronograma actualizado del Servicio de Ejecución del "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL PAVIMENTADA RUTA AM-101, TRAMO: EMP. PE-5N C (EL MILAGRO) – BAGUA – SANTA FE – CAJARURO – EMP. PE-5N (BAGUA GRANDE), REGIÓN AMAZONAS", indicando como fecha de inicio el 08 de mayo de 2025, y fecha de termino el 02 de enero de 2026";

Que, de fecha 13 de mayo del 2025, mediante **INFORME N°000029-2025-G.R. AMAZONAS/DCIA-EJGG**, procedente del Ingeniero I, quien otorga conformidad de los cronogramas actualizados del Servicio de Ejecución del "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL PAVIMENTADA RUTA AM-101, TRAMO: EMP. PE-5N C (EL MILAGRO) – BAGUA – SANTA FE – CAJARURO – EMP. PE-5N (BAGUA GRANDE), REGIÓN AMAZONAS", presentados por el Consorcio Santa Fe;

Que, con fecha 13 de mayo de 2025, con **INFORME N°000419-2025-G.R.AMAZONAS/DCIA**, la Dirección de Caminos e Infraestructura Aeroportuaria, emite la conformidad de los cronogramas actualizados, en base al **INFORME N°000029-2025-G.R. AMAZONAS/DCIA-EJGG**, emitido por el ingeniero I, respecto al servicio "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL PAVIMENTADA RUTA AM-101, TRAMO: EMP. PE-5N C (EL MILAGRO) – BAGUA – SANTA FE – CAJARURO – EMP. PE-5N (BAGUA GRANDE), REGIÓN AMAZONAS";

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 000320-2025-G.R.AMAZONAS/OAL**, de fecha 20 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Legal, opina viable APROBAR LOS CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS DEL SERVICIO de la ejecución del "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL PAVIMENTADA RUTA AM-101, TRAMO: EMP. PE-5N C (EL MILAGRO) – BAGUA – SANTA FE - CAJARURO - EMP. PE-5N (BAGUA GRANDE), REGIÓN AMAZONAS". al amparo de los dispositivos legales;

Que, el Director Regional, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del **PRINCIPIO DE CONFIANZA** y del **PRINCIPIO DE PRESUNCION DE VERACIDAD**, en el entendido de que los documentos que contiene el presente expediente e invocados en la parte considerativa de la misma, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración; asumiendo **RESPONSABILIDAD** cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución; quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos, materia de la presente;

Que, conforme lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Amazonas aprobado por **ORDENANZA REGIONAL N° 003-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR**, corresponde como función específica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones entre otras, la prevista en su Artículo 298 Inciso H.: Emitir Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales autorizando y Resolviendo asuntos Administrativos que por atribución y responsabilidad corresponda a la Dirección Regional, para su normal funcionamiento;

Que, estando a los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 421-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR**, de fecha 22 de julio de 2024, el Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Amazonas; contando con el Visto Bueno de la Dirección de Caminos e Infraestructura Aeroportuaria, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los **CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS** hasta el 02 de enero del 2026, para el servicio del "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL PAVIMENTADA RUTA AM-101, TRAMO: EMP. PE-5N C (EL MILAGRO) – BAGUA – SANTA FE - CAJARURO - EMP. PE-5N (BAGUA GRANDE), REGIÓN AMAZONAS, presentado por el **CONSORCIO SANTA FE**, teniendo como fecha de inicio de servicio el 08 de mayo del 2025 y fecha de término programado el 02 de enero del 2026, con un plazo de ejecución de 240 días calendarios; en mérito a lo señalado por el inspector **ING. EMILIO J. GONZALES GUEVARA** con CIP: 216618.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al Inspector **Ing. EMILIO J. GONZALES GUEVARA**



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

y al CONSORCIO SANTE FE, con Dirección: Jr. Piura Nro. 1025 – Chachapoyas – Chachapoyas – Amazonas, con correo electrónico: administración@aykacompany.com, con las formalidades establecidas en el T.U.O., de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Dirección de Caminos e Infraestructura Aeroportuaria, para conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a través del responsable de la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Amazonas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

Documento firmado digitalmente

EVER SANCHEZ BUSTAMANTE
DIRECTOR REGIONAL

000723 - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C.C
Archivo